



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0741-2021/MPS-GDEL

Sullana, 08 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 033456 del 28.10.2021, presentado por la **Sra. PINTO CURAY KATERINE DE LOS ANGELES**, mediante el cual solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**.

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, y su modificatoria con Decreto de Alcaldía N° 008-2017-MPS (30/10/2017) se aprueba la modificación y ordenamiento el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, acorde con la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en cual en el ITEM 12.04, establece el procedimiento de Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con Edificaciones calificadas con Nivel de Riesgo Medio, precisando como **Requisitos generales:** Formato de D.J. para Licencia de Funcionamiento que incluya N° de RUC, N° de DNI o Carné de Extranjería, en caso de personas jurídicas o entes colectivos D.J. del Representante Legal o Apoderado precisando que el poder está vigente, consignando N° de PE y asiento de inscripción en SUNARP, tratándose de representante de persona natural Carta Poder Simple firmada por el poderdante, D.J. del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones, N° de Recibos por derechos de trámite. **Requisitos especiales:** D.J. de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud, D.J. de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el art. 9-A del TUO de la Ley 28976, D.J. de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Lic. de Func., Copia Simple de la Autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296 cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento ubicado en Av. Las Flores Mz. H2 Lt. 18 – Urb. Jardín II Etapa – Sullana, en el Giro y/o Actividad Económica: **Gimnasio**.

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento, que incluye N° RUC 10740343683, N° DNI 74034368, consigna recibo de Pago N° 202100070370 (28.10.2021). Para el certificado de ITSE., presenta: Solicitud de ITSE -ECSE, **Declaración Jurada de Cumplimiento de las condiciones de seguridad en la Edificación**, copia de Certificación de Medición de Pozos a Tierra y copia de Certificado de Garantía y Operatividad de extintores.

Que, de conformidad con el Artículo 8, numeral 8.2, del Decreto Supremo N° 0163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Precisa: Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) **Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio.** Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta dos (02) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.
- b) **Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto** Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (08) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como: **RDM Residencial Densidad Media, compatible con la actividad solicitada.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y **Actividades Económicas** – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Servicios Personales, Sub Código: Servicios de Higiene y Estética Personal, Código: 41406; **Gimnasio**.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: **"En este local está prohibida la discriminación"**, Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2012/MPS, se aprueba la Ordenanza Municipal sobre prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Sullana, en su artículo 3° De los niveles máximo permisible, En los interiores de los locales de una edificación, el nivel acústico de evaluación de emisión sonora expresada en dBA, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidos, no deberá sobrepasar en función de la zonificación, tipo de local y horario, los valores expresados en la siguiente:

Tipo de Ruido	Tipo de Establecimiento	Límite máximo permisible valores expresados en la eqt.	
		Horario Diurno	Horario Nocturno
Ruido permanente o eventual	Residencial	60 Decibeles	50 Decibeles

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su Art. 8° precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.



- GDEL
- SGPE
- SGCM
- SGI

Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Ing. Juan E. Pineda Guerrero
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO